Ajuntament de Martorelles

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 26 de marzo de 2019, se hace pública la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a Entidades año 2019, en cumplimiento del artículo 124.2 Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades i Servicios.

El contenido íntegro de las Bases reguladores es el que se transcribe a continuación.

"BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES MUNICIPALES 2019

1. Objeto del programa de subvenciones

Uno de los objetivos fundamentales del Ajuntament de Martorelles es promover la participación e implicación de sus habitantes a través de las diferentes entidades y asociaciones que hay en el pueblo.

El Ayuntamiento valora el tejido asociativo como elemento dinamizador, en este sentido el abanico de propuestas que las entidades ofrecen debe contribuir a generar una sociedad más justa, más abierta, más tolerante, más solidaria y sostenible.

Con el fin de apoyar el mundo asociativo, el Ayuntamiento quiere seguir impulsando la vida asociativa, entre otros, a través de la actividad administrativa por la vía de las subvenciones.

Las subvenciones se han de comprender como una **ayuda puntual y extraordinaria del Ayuntamiento**, como impulso de nuevos proyectos y nuevas líneas de actuación más que como contribución usual y rutinaria de la administración en la actividad ordinaria de las entidades.

Estas subvenciones son una doble vía de participación: del Ayuntamiento en las actividades organizadas por las entidades y de las mismas entidades en la programación y planificación de la oferta organizada por el propio Ayuntamiento.

a) <u>En ningún caso podrán ser objeto de subvención:</u>

La adquisición de comida o bebidas por la organización de servicio de bar.

La adquisición de comida o bebidas por la organización de comidas populares propios por los asociados / asociadas de la entidad.

Comida o gastos por las que se haya cobrado ticket, entrada o colaboración a título personal.

Gastos de inversión / adquisición de material inventariado por la entidad. Es decir, material que tiene vida útil más allá de un año y que no se consuma íntegramente en

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado | 08/04/2019 | ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:
Codi Segur de Validació: c7a612b728ef42b79f9207611929f470001
Url de validació (Ajuntament de Martorelles): https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 15-4-2019 | CVE 2019013547 | Pàg. 1-24 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

una actividad: equipos informáticos, aparatos de aire acondicionado, calefacción, instrumentos musicales, teléfonos, etc.

Los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni los gastos de procedimientos judiciales.

Cualquier actividad que no sea abierta a la ciudadanía o que no tenga interés público y general a criterio del Ayuntamiento.

Las actividades que supongan una finalidad lucrativa y / o comercial.

b) Se consideran gastos subvencionables:

Gastos de personal: Gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado al proyecto. Recibo de la nómina y boletines acreditativos de cotización de la Seguridad Social, en el caso de personal con contrato laboral. Acuse de recibo para la persona preceptora con la correspondiente retención de IRPF y / o IVA en su caso, cuando las retribuciones se satisfagan en concepto de honorarios ya sea por actividad profesional o bien por colaboraciones esporádicas de personas no profesionales. Se deberá justificar el ingreso a Hacienda de las retenciones practicadas.

Gastos de actividades como:

- Adquisición de material no inventariable para hacer una actividad.
- Contratación de artistas y / o espectáculos para la realización de una actividad.
- Contratación de los servicios de producción necesarios para la realización de una actividad.
- Contratación de seguros o servicios necesarios para la realización de una actividad.
-

Gastos generales de la entidad: Gastos de mantenimiento anual del local tales como seguro, material de oficina, teléfono etc. en ningún caso podrán superar el 40% del coste total del proyecto presentado (modelo S2).

Dietas y gastos de viaje: Dentro de este concepto podrán justificarse los gastos de transporte mediante un certificado del representante legal de la entidad donde se haga constar las personas que lo han utilizado y la necesidad del desplazamiento. La certificación debe ir acompañada de todos los abonos de transporte público utilizado.

2. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos / actividades desarrolladas en el ejercicio 2019. El incumplimiento en el objeto, plazo o condiciones relevantes del proyecto podrán dar lugar a la pérdida de la subvención. La adjudicación de la subvención no exime del trámite de solicitud de licencias de uso de espacios públicos para llevar a cabo las actividades o de solicitudes de otros permisos municipales.

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado | 08/04/2019 | ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:
Codi Segur de Validació: c7a612b728ef42b79f9207611929f470001
Url de validació: https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 15-4-2019 | CVE 2019013547 | Pàg. 2-24 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Ajuntament de Martorelles

3. Procedimiento de la concesión

3.1. Concurrencia competitiva

El procedimiento de concesión de las subvenciones ordinarias será el de concurrencia competitiva; es decir, la concesión de subvenciones se realiza a través de la convocatoria de subvenciones; presentación de solicitudes, el informe de estas solicitudes por el órgano colegiado, que establecerá la propuesta de adjudicación, de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en estas bases.

3.2. Concesión directa

Las subvenciones se podrán conceder de forma directa, sin concurrencia ni publicidad en los casos siguientes:

a) Cuando figuren de forma nominativa en el presupuesto municipal o en las bases de ejecución del mismo reguladas por un convenio anual.

b) De forma excepcional en que se acrediten razones de interés público, social y económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las subvenciones para proyectos extraordinarios se podrán presentar hasta el 30 de septiembre de 2019 rellenando los formularios correspondientes. La cantidad adjudicada se dividirá en función del número de peticiones, del importe de la aplicación presupuestaria y el proyecto presentado.

La solicitud se concretará presentando una ficha-resumen realizada por la entidad donde será necesario adjuntar los presupuestos previstos. La justificación se concretará en una ficha-resumen realizada por la entidad que incluya las facturas y un informe del técnico correspondiente que figurará en el expediente firmado por el responsable del órgano gestor que les concede la subvención con el visto bueno del concejal correspondiente. En estos casos la adjudicación de la subvención corresponderá a la Junta de Gobierno Local de la Corporación.

3.3 Concesión indirecta

Son consideradas subvenciones indirectas aquellas prestaciones que realiza el Ayuntamiento ya sea por la cesión de locales, de infraestructuras (mesas, sillas, neveras, escenarios...) o edición de material (folletos, carteles...) etc.

4. Requisitos de las entidades beneficiarias

Podrán solicitar las subvenciones aquellas entidades o asociaciones que reúnan las siguientes condiciones:

A. Que no tenga ánimo de lucro.
B. Que la entidad esté legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones de este Ayuntamiento.

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado | 08/04/2019 | ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:	
Codi Segur de Validació	c7a612b728ef42b79f9207611929f470001
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 15-4-2019 | CVE 2019013547 | Pàg. 3-24 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

C. Que la entidad esté debidamente registrada y actualizada en el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña o en el registro estatal del que dependa.
D. Haber justificado debidamente las subvenciones concedidas en ediciones anteriores, dentro del plazo marcado en la convocatoria anual correspondiente.
E. Disponer de una póliza de **responsabilidad civil** en vigor para la actividad con una cobertura mínima de 300.000 € por un mínimo de 100 personas.
F. Podrán ser beneficiarios / as de estas subvenciones las personas jurídicas, legalmente constituidas, que haya de realizar la actividad que fundamenta su adjudicación, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones a partir de ahora LGS.

No podrán solicitar las subvenciones las siguientes entidades o asociaciones que no respeten el actual marco democrático como la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros de naturaleza similar o que practiquen actuaciones xenófobas, racistas, homófonas, misóginas o discriminen por razones de género.

5. Documentación a aportar

Para pedir la subvención se debe adjuntar **la Instancia normalizada (S1)** de solicitud de subvención que incluye las siguientes declaraciones:

- Que la entidad que representa está legalmente constituida y como representante se dispone de poderes suficientes o autorización adjudicada a su favor que lo faculta para la presentación de esta solicitud.
- Que no incurre en ninguna de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de beneficiario de subvenciones recogidas en el artículo 13 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ajuntament de Martorelles para que pueda obtener la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la AEAT, la TGSS a través de certificados telemáticos si fuera necesario.
- Que cumple la Ley 19/2014, de 29 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos que le sea aplicable.
- Que todas las personas que participen en los proyectos realizados por la entidad con menores de edad no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto, se compromete a aportar una nueva declaración responsable. La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado establecen la obligación que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado | 08/04/2019 | ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:	
Codi Segur de Validació	c7a612b728ef42b79f9207611929f470001
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 15-4-2019 | CVE 2019013547 | Pàg. 4-24 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Ajuntament de Martorelles

- Que no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Ajuntament de Martorelles. Y que cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de las subvenciones que adjudica el Ajuntament de Martorelles y todos los requisitos exigidos en las bases y en la convocatoria para solicitar y adjudicar estas subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de la justificación de todas las subvenciones recibidas del Ajuntament de Martorelles y otros entes y que no se encuentra con ninguno de los supuestos de reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad que representa tiene previsto desarrollar el / los proyecto / s que se describen en esta solicitud.
- En el caso de las entidades deportivas y juveniles, disponen de personal debidamente titulado para llevar a cabo la actividad / proyecto.
- Que todos los datos que constan en esta solicitud, y los documentos que la acompañan son ciertas.
- Que comunicará al Ajuntament de Martorelles de forma y en el momento que se determine, de acuerdo con la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
- Que comunicará al Ayuntamiento si ha solicitado / obtenido para el mismo objeto subvención de otros entes públicos indicando, la ente adjudicante, la cantidad solicitada y la cantidad otorgada.
- Que la cantidad de las subvenciones municipales, conjuntamente con otras fuentes de financiación específicas del proyecto no supera el coste total del mismo.
- Que, en caso de no presentar alegaciones a la resolución provisional de concesión y denegación, acepta la solicitud en caso de que le sea adjudicada y solicita anticipo del 50% del importe solicitado.
- Que se utilice para todas las comunicaciones electrónicas la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud de subvención.
- Que cede los derechos de reproducción y comunicación pública del proyecto subvencionado, así como la memoria justificativa, de forma no exclusiva en el Ajuntament de Martorelles.
- Que cumple la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Que de acuerdo con los criterios establecidos en las bases, sea admitida esta solicitud para la adjudicación de la correspondiente subvención, de acuerdo con el / los proyecto / s que se detallan.

Deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Copia del DNI del representante legal que firma la solicitud. *

2. Copia del número de identificación fiscal de la entidad peticionaria *

3. Copia de certificado vigente emitido por el Departamento de Justicia, donde se designan los cargos directivos *

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado | 08/04/2019 | ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació	c7a612b728ef42b79f9207611929f470001
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 15-4-2019 | CVE 2019013547 | Pàg. 5-24 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

4. Número de cuenta bancaria donde se desea recibir el ingreso, validado por la entidad bancaria correspondiente. *

5. Copia de la póliza de seguro. *

* No será necesario presentar la documentación requerida en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 siempre que ésta ya esté a disposición del Ayuntamiento y no se haya producido ninguna modificación con posterioridad a la presentación de la misma.

7. Copia del recibo bancario conforme se ha pagado la póliza del año corriente. *
8. Acta de la Asamblea General en la que se aprueban las cuentas del año anterior, con el detalle de las cuentas aprobadas, (art 322-15 del Decreto 259/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprobó el Plan de contabilidad de las fundaciones y las asociaciones, que define cuáles son los contenidos y modelos para elaborar estas cuentas anuales)

8. Programa de actividades y presupuesto anual de acuerdo con el modelo normalizado (S1).

9. Memoria de cada proyecto para el que se pide la subvención de acuerdo con el modelo normalizado (S2) según el tipo de entidad. (Máximo tres proyectos por entidad).

10. Copia de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores de edad.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, telemáticamente irá debidamente firmada por el solicitante.

La solicitud de subvención no obliga al Ayuntamiento a concederla, ni da derecho a la entidad o asociación a recibirla. Asimismo, el hecho de haber recibido ayuda en un ejercicio anterior no genera ningún tipo de derecho a recibir subvenciones en ejercicios posteriores.

6. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad beneficiaria, para que en el plazo de **diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación,** proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida su solicitud.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Provincia y en el DOGC y

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado | 08/04/2019 | ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:
Codi Segur de Validació: c7a612b728ef42b79f9207611929f470001
Url de validació: https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 15-4-2019 | CVE 2019013547 | Pàg. 6-24 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Ajuntament de Martorelles

finalizará transcurridos 20 días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación, según estipula el artículo 124.2 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.

Las solicitudes deberán estar firmadas por el interesado o interesada o por el representante legal de la entidad y presentarse de manera telemática en el Portal de trámites del Ayuntamiento www.martorelles.cat en cumplimiento del artículo 14 punto 2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5 de las presentes bases podrán encontrarse en la sede municipal www.martorelles.cat

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8. Finalidades y criterios de adjudicación generales de las subvenciones

Las subvenciones se adjudicaran en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las subvenciones tienen como finalidad el fomento de las actividades que realizan las entidades y asociaciones del municipio. Los objetivos que deben tener los proyectos son los que corresponden a cada área.

La puntuación máxima de los criterios generales, sobre un total de 100 puntos será de 50. Los criterios generales para la resolución de las solicitudes **serán los que resulten del análisis y estudio en detalle de la documentación presentada por la entidad.**

Criterios generales:

1. Haber participado al menos en tres actividades organizadas por el Ayuntamiento en el año anterior: Reyes, Sant Jordi, San Juan, Caminata Popular, Contra Nocturna contra el cáncer, Fiesta Mayor, Homenaje a las Personas Mayores, Castañada, Feria de Navidad, colaboración con las escuelas y / o 11 de septiembre (Hasta 15 puntos)

2. Grado de coordinación y colaboración con otras entidades, colectivos y agentes sociales de ámbito local. (Hasta 5 puntos)

3. Capacidad organizativa y de planificación de la asociación en los proyectos realizados el año anterior (hasta 5 puntos)

4. Viabilidad económica y grado de financiación propia. Se valoran las iniciativas que cuenten con una planificación económica que contemple, entre otros factores una financiación diversificado (hasta 10 puntos)

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado | 08/04/2019 | ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació	c7a612b728ef42b79f9207611929f470001
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 15-4-2019 | CVE 2019013547 | Pàg. 7-24 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

5. Asistencia los cursos destinados a las entidades organizados por el Ajuntament de Martorelles (hasta 5 puntos)

6. Haber Participado en las Jornadas de las acciones de sensibilización sobre la igualdad de género (hasta 5 puntos)

7. Difusión y promoción de la lengua y las tradiciones catalanas (hasta 5 puntos)

Los 50 puntos restantes de ámbito específico se calcularán siguiendo los objetivos establecidos por cada área especificado en el anexo de estas bases.
Toda la información que no quede recogida en los formularios de la solicitud no será susceptible de ser puntuada.

9.Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la **instrucción** del procedimiento para la adjudicación de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Concejalía de Participación Ciudadana.

El órgano competente para la **resolución** de las solicitudes lo hará de forma motivada y deberá pronunciarse no sólo sobre las solicitudes a las que se concede la subvención sino también sobre las solicitudes desestimadas o denegadas.

Las solicitudes serán valoradas en primera instancia por la concejalía correspondiente y posteriormente consensuadas por el órgano consultivo que elevará la propuesta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

El / la Alcalde / sa, que presidirá el órgano.

El / la Concejal / a del área correspondiente.

El / la Interventor / a del Ayuntamiento.

El / la Secretario / a del Ayuntamiento.

El / la Técnico / a del área correspondiente.

El / la Técnico / a de Participación.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la adjudicación de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado | 08/04/2019 | ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:
Codi Segur de Validació: c7a612b728ef42b79f9207611929f470001
Url de validació: https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 15-4-2019 | CVE 2019013547 | Pàg. 8-24 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Ajuntament de Martorelles

Dada la ley 19/2014 del 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno la información se publicará en la web una relación del apoyo económico dado a cada proyecto.

La presentación de las solicitudes implicará la manifestación tácita del consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la LGS y las condiciones que establece la Ley 19/2013 del 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Siguiendo la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal LOPD todos los datos facilitados por las entidades solicitantes serán incluidos en un fichero propiedad del Ajuntament de Martorelles, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidos en esta convocatoria de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece. Asimismo, las entidades tendrán la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos en la legislación vigente mediante escrito presentado en el Registro del Ajuntament de Martorelles.

10. Cantidad total máxima de las subvenciones a adjudicar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2019 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será a cargo de la siguiente aplicación presupuestaria:

1400.9420.48950 Subvenciones ordinarias a entidades: 43.000 €

La concesión de las subvenciones que se adjudiquen no excederá, en cualquier caso, **del 50% del coste total del proyecto o actividades** subvencionadas y están condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la adjudicación.

El presupuesto para la concesión de las subvenciones extraordinarias irá a cargo de la aplicación presupuestaria 1400.9240.48900 Subvenciones extraordinarias a entidades con una dotación inicial de 200 € ampliable en función del remanente restante concesión las subvenciones del procedimiento de concurrencia competitiva y posibles ampliaciones durante el ejercicio presupuestario 2019.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

11. Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados se determinará de forma proporcional entre los / las solicitantes, en relación a los puntos asignados.

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado | 08/04/2019 | ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació	c7a612b728ef42b79f9207611929f470001
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 15-4-2019 | CVE 2019013547 | Pàg. 9-24 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Con el fin de determinar este importe, será necesario realizar las siguientes operaciones:

a. Cálculo del precio por punto, el cual se obtiene dividiendo la parte de consignación presupuestaria por el total de puntos obtenidos por el número de solicitudes que cumplan los requisitos de aquella modalidad.

b. Fijación del importe de subvención que corresponde a cada proyecto, mediante la multiplicación del número de puntos obtenidos por el precio por punto.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total de los proyectos / actividades subvencionadas, y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

12. Plazo de resolución y notificaciones

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todos los proyectos presentados dentro del plazo establecido.

El plazo para la adjudicación de las subvenciones será, como máximo, de 30 días hábiles a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de proyectos.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de **10 días desde la fecha de aprobación de la resolución,** de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

13. Aceptación de la subvención y solicitud del anticipo del 50% del importe concedido

El modelo de solicitud 1 (S1) se incluye una declaración de la aceptación de la subvención y la solicitud de anticipo del 50% del importe concedido. Si en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la notificación del acuerdo de concesión de la subvención, la asociación no ha comunicado de forma expresa la no aceptación de la misma, se dará por aceptada sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión.

14. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los / las beneficiarios / as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado | 08/04/2019 | ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació	c7a612b728ef42b79f9207611929f470001
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 15-4-2019 | CVE 2019013547 | Pàg. 10-24 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Ajuntament de Martorelles

incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.

Los / las beneficiarios / as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La entidad lo deberá acreditar con documentos al solicitar la subvención o bien al recibir la notificación de resolución de la concesión de la subvención.
El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a **someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento,** y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

El presupuesto total del proyecto presentado es vinculante en caso de resultar beneficiario / a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que integran el presupuesto del proyecto.

Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

El / la beneficiario / a de una subvención debe comunicar por escrito las modificaciones relativas a la entidad solicitante, como un cambio en los medios humanos, un cambio de dirección o cualquier otra modificación que tenga trascendencia para el seguimiento del proyecto.

El / la beneficiario / a de una subvención debe incluir toda la información y publicidad que se haga del proyecto o actividad subvencionada, cualquiera que sea el medio escogido o el lugar de realización, el logotipo del Ajuntament de Martorelles.

Asimismo es necesario que la entidad beneficiaría haga constar en todo el material editado que éste ha sido subvencionado por el Ajuntament de Martorelles.

El / la beneficiario / a deberá comunicar al Ajuntament de Martorelles la obtención de subvenciones o ayudas para el mismo proyecto procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados.

El Ayuntamiento quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

15. Subcontratación

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado | 08/04/2019 | ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació	c7a612b728ef42b79f9207611929f470001
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 15-4-2019 | CVE 2019013547 | Pàg. 11-24 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución del proyecto / actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la LGS y el artículo 68 del RLGS.

16. Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará en dos veces y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, los justificantes que en ella se exigen.

A cuenta del importe de la subvención otorgada, el Ayuntamiento abonará el 50% de esta cantidad en el momento de resolver la convocatoria. La cuantía abonada tendrá carácter de anticipo y deberá ser objeto de reintegro al Ayuntamiento en caso de que no se justifique adecuadamente o por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El pago del resto de la subvención se realizará previa justificación, por parte de la entidad beneficiaria, de la realización de las actividades para las que se concedió.

Se perderá el derecho al cobro de la subvención en caso de falta de justificación.

17. Plazo y forma de justificación

Las subvenciones adjudicadas deberán justificarse, como máximo, el día 31 de enero de 2020 y se deberá presentar por el beneficiario mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la OAC o en la web municipal www.martorelles.cat y que son:

Cuenta justificativa con la aportación de todas las facturas (valor del coste total del proyecto) que contendrá:

1) Formulario de entrega de Justificación de subvención, cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, balance económico anual de la entidad así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. (J1)

2) Memoria de la actuación y memoria económica justificativa del coste total de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS. (J2)

Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La factura debe incluir los siguientes datos: Nombre / razón social; CIF / NIF; Dirección Postal; Código Postal; municipio; IVA o IRPF; Coste Total y acreditación del pago: efectivo, transferencia, cheque, etc.

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado | 08/04/2019 | ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:
Codi Segur de Validació: c7a612b728ef42b79f9207611929f470001
Url de validació: https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 15-4-2019 | CVE 2019013547 | Pàg. 12-24 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Ajuntament de Martorelles

La descripción debe detallar el servicio o material facturado **(no se admitirán las facturas que lleven por concepto "varios")** y la relación directa con el objeto del proyecto.

En caso de aportar tickets de caja, este deberá ser nominal (incluir el nombre de la entidad) y deberán constar los datos de la entidad.

En caso de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsa a efectos de poder devolverlos al / la beneficiario / a.

Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado antes del 15 de enero de 2019.

El coste total del proyecto se acreditará en el balance económico anual de la entidad y el balance económico del proyecto y la declaración jurada incluida en el formulario de entrega de justificación de acuerdo con el modelo normalizado certificando que se ha realizado el 100% del coste total del proyecto.

Antes del día 31 de enero de 2019 deberá presentar al Ayuntamiento toda la documentación justificativa de los proyectos realizados a lo largo del año.

Aleatoriamente, el Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer auditorías a las entidades preceptores de las subvenciones.

18. Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado / a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado o no fuera suficiente para admitir la justificación, se procederá iniciar el proceso de revocación parcial o total según proceda y se requerirá al / la beneficiario / a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de **quince días hábiles**, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso que se hubiera adelantado su pago.

Una vez iniciado el expediente de revocación y presentadas las alegaciones oportunas en el plazo establecido se procederá a resolver el expediente.

En caso de que el Ayuntamiento necesite información adicional se reserva el derecho a pedirla.

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado | 08/04/2019 | ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació	c7a612b728ef42b79f9207611929f470001
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 15-4-2019 | CVE 2019013547 | Pàg. 13-24 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

19. Medidas de garantía

Los / las beneficiarios / as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como la de sus beneficiarios / as.

20. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del / de la beneficiario / a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

a. Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b. Cuando el / la beneficiario / a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportes de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

c. Cuando el / la beneficiario / a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

21. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención adjudicada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por el mismo proyecto no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud del proyecto.

22. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones adjudicadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el / la beneficiario / a, la cantidad concedida y finalidad de la subvención, en el BOP (si son superiores 3.000€), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios corporativo y en la web municipal www.martorelles.cat

23. Causas de reintegro

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado | 08/04/2019 | ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:	
Codi Segur de Validació	c7a612b728ef42b79f9207611929f470001
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 15-4-2019 | CVE 2019013547 | Pàg. 14-24 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Ajuntament de Martorelles

1) Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el / la perceptor / a estará obligado a reintegrar el exceso.
2) Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el / la beneficiario / a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.
3) Procederá el reintegro por parte de los / las beneficiarios / as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

24. Obligados al reintegro

Responderán solidariamente los miembros de las entidades y las personas que disfruten de la condición de beneficiarios.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

25. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

26. Régimen jurídico

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Decreto 179/1995, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los entes locales y demás legislación concordante.

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado | 08/04/2019 | ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:	
Codi Segur de Validació	c7a612b728ef42b79f9207611929f470001
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 15-4-2019 | CVE 2019013547 | Pàg. 15-24 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

27. Anexo. Condiciones específicas para ámbito.

27.1. Ámbito cultural

Aparte de los requisitos y condiciones generales reguladas en los puntos anteriores, las entidades solicitantes deberán adecuar sus solicitudes a las condiciones específicas concretas según su ámbito de actuación.

Finalidades:

- Promocionar y dinamizar la cultura en el municipio.
- Promocionar y divulgar las tradiciones locales y catalanas.
- Promocionar, conservar y proteger el patrimonio local.
- Fomentar y divulgar el ámbito artístico desde todas sus vertientes.

Proyectos subvencionables:

- Proyectos de fomento, divulgación y creación en el ámbito de la música, la literatura, las artes escénicas, artes visuales y artes plásticas abiertos a todo el municipio.
- Proyectos de estudio divulgación de la historia y cultura local abiertos a todo el municipio.
- Proyectos de recuperación y divulgación del patrimonio cultural, abiertos a todo el municipio.
- Proyectos de promoción y divulgación de la cultura de raíz tradicional abiertos a todo el municipio.
- Proyectos relacionados con el calendario festivo del pueblo.
- Criterios de adjudicación (50 puntos):
- Fomento y difusión del patrimonio histórico, artístico y local (hasta 5 puntos)
- Innovación y / o creatividad en la programación de actividades propias (hasta 10 puntos)
- Promover el intercambio con otras entidades dentro y fuera de Martorelles (hasta 10 puntos)
- Proyección y difusión de las actividades en el pueblo y abiertas a la ciudadanía en general (hasta 10 puntos)
- Colaboración con el departamento de cultura al desarrollo del calendario festivo local (hasta 15 puntos)

Criterios de justificación:

- Gastos de las publicaciones y materiales de difusión cuando vayan a cargo de la entidad y cumpla con el punto 15 de estas bases.
- Gastos de material fungible.
- Gastos de contratación de conferenciantes, grupos, talleres, espectáculos.
- Gastos de promoción de la entidad (merchandising).
- Gastos de transporte para salidas organizadas
- Gastos de alquiler y suministros básicos de las sedes de las entidades.

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado | 08/04/2019 | ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació	c7a612b728ef42b79f9207611929f470001
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 15-4-2019 | CVE 2019013547 | Pàg. 16-24 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Ajuntament de Martorelles

27.2 Ámbito Educativo

Aparte de los requisitos y condiciones generales reguladas en los puntos anteriores, las entidades solicitantes deberán adecuar sus solicitudes a las condiciones específicas concretas según su ámbito de actuación.

Finalidad

Apoyar los proyectos y actividades educativas que llevan a cabo las diversas asociaciones que rodean los centros educativos, con el fin de promover la equidad, el arraigo al medio y la innovación educativa en los diferentes ámbitos.

Proyectos subvencionables:

- Fiestas populares
- Exposiciones
- Revistas escolares
- Fiestas fin curso
- Conferencias
- Jornadas
- Escuelas de familias
- Proyectos de innovación educativa.
-

Criterios de adjudicación:

- Fomento de las actividades de ocio, lúdicas y programas de carácter sociocultural (hasta 20 puntos)
- Presencia de elementos innovadores en el planteamiento, la metodología o los recursos utilizados para el desarrollo de los proyectos, en función del grado de innovación (hasta 15 puntos).
- Dar a conocer, potenciar y mejorar la imagen del centro en el municipio y en el entorno (hasta 15 puntos)

Criterios de justificación:

- Gastos de publicidad, publicaciones y promoción cuando vayan a cargo de la entidad, siempre que se adjunte el material impreso y cumplan con el punto 15 de estas bases.
- Gastos honor de contratación de profesionales: conferenciantes, músicos, etc.
- Gastos de alquiler de mesas, sillas, generadores, sonorizaciones, etc.
- Gastos por compra de productos inherentes a la actividad realizada (libros, rosas...) siempre y cuando no sean destinados a la venta.

No son subvencionables los gastos en concepto de comida y bebidas, sólo se subvencionarán castañas (representativo de la actividad) y / o una chocolatada en caso de que ésta conste como un añadido para dar valor a otra actividad.

27.3. Ámbito Juvenil

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado | 08/04/2019 | ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:	
Codi Segur de Validació	c7a612b728ef42b79f9207611929f470001
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 15-4-2019 | CVE 2019013547 | Pàg. 17-24 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Aparte de los requisitos y condiciones generales reguladas en los puntos anteriores, las entidades solicitantes deberán adecuar sus solicitudes a las condiciones específicas concretas según su ámbito de actuación.

Finalidad:

La finalidad pública de las subvenciones es fomentar la calidad de la juventud y la igualdad de oportunidades entre estos y estas además de:

- Promover el ocio infantil y juvenil.
- Realizar programas dirigidos a la infancia y la juventud.
- Impulsar y coordinar el trabajo en línea con otras entidades.

Proyectos subvencionables

- Aparte de las condiciones generales, se consideran subvencionables los programas, proyectos y / o actividades que bajo los principios de fomento de la calidad de vida, los valores democráticos y la igualdad de oportunidades promocionen:
- Proyectos sin ánimo de lucro que trabajen por la educación y el tiempo libre de niños y jóvenes.
- Proyectos que promuevan e impulsen y canalicen la creación artística y cultural
- Proyectos que atiendan las necesidades culturales específicas de los diferentes colectivos, artistas, creadores y grupos de música.
- Proyectos que promuevan la participación, el asociacionismo y el ocio participativo entre los colectivos de niños y jóvenes.

Criterios de adjudicación (máximo 50 puntos)

- Participación activo en el Consejo Joven de Martorelles (hasta 10 puntos)
- Colaboración con otras áreas del Ayuntamiento (hasta 10 puntos)
- Innovación y / o creatividad en la programación de actividades (hasta 10 puntos)
- Actividades de educación en valores y / o reducción de conductas de riesgo (hasta 10 puntos)
- Proyectos que trabajen sin ánimo de lucro para la educación en el tiempo libre de niños y jóvenes. (Hasta 10 puntos)
-

Criterios de justificación

- Gastos de publicidad, publicaciones y promoción cuando vayan a cargo de la entidad, siempre que se adjunte el material impreso y cumplan con el punto 15 de estas bases. (Presentando factura y recibo)
- Gastos de material fungible necesarios para el desarrollo del proyecto y / o actividad y de la entidad.
- Gastos de botiquín necesarios para el desarrollo de la actividad y de la entidad.
- Gastos de contratación de grupos musicales, talleres, espectáculos infantiles y juveniles...

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado | 08/04/2019 | ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació	c7a612b728ef42b79f9207611929f470001
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 15-4-2019 | CVE 2019013547 | Pàg. 18-24 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Ajuntament de Martorelles

- Gastos de transporte: alquiler de autocar y / o utilización de transporte público
- Gastos de contratación de salidas: casa de colonias, terrenos de acampada...

27.4 Ámbito deportivo

Aparte de los requisitos y condiciones generales regulados en los puntos anteriores, las entidades solicitantes deberán adecuar sus solicitudes a las condiciones específicas concreto según su ámbito de actuación.

Finalidad

- Potenciar el deporte de base y formativo.
- Integrar a través del deporte a colectivos de niños y niñas menos favorecidos.
- Apoyar las propuestas que complementen los proyectos y actividades llevadas a cabo desde la administración y / o que, además, se puedan gestionar conjuntamente.
- Apoyar los programas y actividades que sean de interés para los ciudadanos de Martorelles.
- Potenciar las actividades deportivas de ocio destinadas a toda la población.
-

Criterios de adjudicación (50 puntos).

PROMOCIÓN DEPORTIVA

- Para equipos de las categorías escuela, pre benjamín y benjamín (hasta 10 puntos)
- Por equipos del resto de categorías alevín, Infantil, cadete, juvenil y sénior (hasta 10 puntos)
- Para tener un número de jugadores equivalente al 60% del total de cada equipo que sean del municipio. (Hasta 10 puntos).
- Por valoración del número de fichas o licencias deportivas (40-80 - más de 120). (Hasta 10 puntos)
- Para tener al menos un equipo íntegramente femenino (10 puntos)
- ENTIDADES CON DEPORTISTAS INDIVIDUALES que participan en actividades y / o competiciones oficiales.
- Por número de deportistas individuales que participan en competiciones. (Hasta 10 puntos)
- Proyección del municipio en competiciones territoriales, estatales e internacionales (hasta 10 puntos)
- Para tener un número de deportistas equivalente al 60% del total de la entidad que sean del municipio. (Hasta 10 puntos).
- Por valoración del número de fichas o licencias deportivas (40-80 - más de 120). (Hasta 10 puntos)
- Por participación y promoción femenina del deporte (hasta 10 puntos)

Criterios de justificación

- Gastos de arbitrajes

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado | 08/04/2019 | ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:
Codi Segur de Validació: c7a612b728ef42b79f9207611929f470001
Url de validació: https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 15-4-2019 | CVE 2019013547 | Pàg. 19-24 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

- Gastos de seguros
- Gastos de trofeos y obsequios
- Gastos de material deportivo
- Gastos de publicidad, publicaciones y promoción cuando vayan a cargo de la entidad, siempre que se adjunte el material impreso y cumplan con el punto 15 de estas bases. (Presentando factura y recibo)
-

Los justificantes deben ser facturas emitidas en forma a cargo de la entidad, cumpliendo los requisitos expuestos en las bases.

27.5 Ámbito de promoción de la salud pública y el medio ambiente

Aparte de los requisitos y condiciones generales reguladas en los puntos anteriores, las entidades solicitantes deberán adecuar sus solicitudes a las condiciones específicas concretas según su ámbito de actuación.

Finalidad

- Garantizar la vigilancia de la salud pública, la promoción de la salud individual y colectiva, la prevención de la enfermedad y la protección de la salud.
- Velar por la protección del medio ambiente y el bienestar de los animales.
- Favorecer una responsabilidad más elevada y una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y preservación de los animales y el medio ambiente.
- Divulgar los valores naturales del territorio de Martorelles, así como las actitudes responsables hacia el medio ambiente, relacionadas con la movilidad sostenible, los residuos, la energía, el agua o cualquier otra temática ambiental.

Proyectos subvencionables

- Se podrán subvencionar los proyectos, servicios y actividades que fomenten:
- La educación e información sanitaria, la prevención de enfermedades y / o la protección de la salud.
- La mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por enfermedades crónicas. La formación en materia sanitaria de agentes de la población general o de colectivos específicos.
- La sensibilización, el apoyo y la ayuda mutua en problemas de salud.
- Actuaciones de mejora y protección del entorno natural a criterio de la concejalía.
- Otros proyectos de salud que complementen la actuación municipal en el ámbito de la salud pública y el medio ambiente.

Criterios de adjudicación (máximo 50 puntos)

- Actividades dirigidas a fomentar la promoción de la salud: alimentación saludable, caminatas, etc. (Hasta 15 puntos)
- Actividades dirigidas a la divulgación, información y sensibilización de enfermedades (hasta 10 puntos)

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado | 08/04/2019 | ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:	
Codi Segur de Validació	c7a612b728ef42b79f9207611929f470001
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 15-4-2019 | CVE 2019013547 | Pàg. 20-24 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Ajuntament de Martorelles

- Actividades que velen por la salud y la protección de los animales (hasta 10 puntos)
- Acciones y actividades que puedan complementar y apoyar los programas ambientales municipales (hasta 15 puntos)

Criterios de justificación

- Reportar los resultados de los estudios y proyectos
- Gastos de publicidad, publicaciones y promoción cuando vayan a cargo de la entidad, siempre que se adjunte el material impreso y cumplan con el punto 15 de estas bases. (Presentando factura y recibo)
- Gastos de material fungible necesarios para el desarrollo del proyecto y / o actividad y de la entidad.
- Gastos de contratación de talleres, espectáculos, conferenciantes, cursos, etc. (Presentando factura con las retenciones obligatorias y el recibo).

27.6 Ámbito de atención a la diversidad

Aparte de los requisitos y condiciones generales reguladas en los puntos anteriores, las entidades solicitantes deberán adecuar sus solicitudes a las condiciones específicas concretas según su ámbito de actuación.

Finalidad

- Contribuir a mejorar la vida de las personas discapacitadas y de sus familias.
- Informar y orientar sobre los derechos deberes de los colectivos de discapacidades.
- Apoyar a las familias de personas discapacitadas.
- Fomentar oportunidades entre las personas discapacitadas y personas de riesgo social para favorecer su integración en la sociedad.

Proyectos subvencionables

- Que promuevan la igualdad efectiva.
- Que desarrollen actividades y / o acciones de sensibilización en contra la violencia hacia las mujeres, el colectivo LGTBI y otros.
- Que fomenten la convivencia en la diversidad
- Participación en acciones comunitarias del municipio

Criterios de adjudicación

- Actividades dirigidas a la divulgación, información y sensibilización de problemáticas sociales (hasta 10 puntos)
- Actividades que mejoran la interrelación y / o integración entre las personas del municipio (hasta 15 puntos).
- Actividades innovadoras que potencien la coeducación, la convivencia y la relación entre personas (hasta 10 puntos).

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado | 08/04/2019 | ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació	c7a612b728ef42b79f9207611929f470001
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 15-4-2019 | CVE 2019013547 | Pàg. 21-24 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

- Actividades que potencien la celebración de los días mundiales dedicados al ámbito social y participativo (Día de los derechos de la infancia, Día mundial de la Movilidad Sostenible, Día mundial de los Derechos Humanos, Día de la Mujer, .etc.) (Hasta 15 puntos).

Criterios de justificación

- Gastos de publicidad, publicaciones y promoción cuando vayan a cargo de la entidad, siempre que se adjunte el material impreso y cumplan con el punto 15 de estas bases. (Presentando factura y recibo)
- Gastos de material fungible necesarios para el desarrollo del proyecto y / o actividad
- Gastos de contratación de profesionales para dar charlas y / o conferencias... (presentando factura con las retenciones obligatorias y el recibo).
- Gastos de transporte: alquiler de autocar y / o utilización de transporte público
- Gastos de contratación de salidas: casa de colonias, terrenos de acampada ...

27.7 Ámbito de Personas Mayores

Aparte de los requisitos y condiciones generales reguladas en los puntos anteriores, las entidades solicitantes deberán adecuar sus solicitudes a las condiciones específicas concretas según su ámbito de actuación.

Finalidad

- Promocionar actividades de tipo socioculturales especialmente las enfocadas a llenar el tiempo de ocio para conseguir un recreo ameno e instructivo en el pueblo de Martorelles.
- Desarrollar actividades que favorezcan las relaciones intergeneracionales.
- Velar por la calidad de vida de las personas mayores.
- Promocionar actividades que potencien el envejecimiento activo.

Proyectos subvencionables

- Proyectos que fomenten la interrelación entre personas de diferentes generaciones compartiendo espacios.
- Proyectos y actuaciones que propicien poner de manifiesto la implicación activa y dinámica de las personas mayores con la sociedad mediante actividades lúdico-relacionales y culturales que fomenten la igualdad de trato mujer-hombre, la convivencia, la diversidad y el voluntariado.
- Proyectos que favorecen la formación continuada por parte del colectivo (cultural, formativa, informativa, de actualización, de acceso a las nuevas tecnologías...)

Criterios de adjudicación

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado | 08/04/2019 | ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:	
Codi Segur de Validació	c7a612b728ef42b79f9207611929f470001
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 15-4-2019 | CVE 2019013547 | Pàg. 22-24 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Ajuntament de Martorelles

- Fomento de las actividades de ocio y lúdicas de carácter sociocultural que promueven la vertiente relacional y cultural de las personas mayores del municipio (hasta 15 puntos)
- Promover actividades, formación y talleres que estimulen la participación activa en todos los niveles de los abuelos y abuelas (hasta 20 puntos)
- Proyectos y actuaciones dirigidas a la recuperación y mantenimiento de la memoria histórica (hasta 5 puntos)
- Promocionar y fomentar actividades intergeneracionales (niños-mayores, jóvenes-mayores, adultos-mayores) compartiendo espacios, actividades y conocimientos (hasta 10 puntos)

Criterios de justificación

Gastos de publicidad, publicaciones y promoción cuando vayan a cargo de la entidad, siempre que se adjunte el material impreso y cumplan con el punto 15 de estas bases. (Presentando factura y recibo)

Gastos material fungible necesarios para el desarrollo del proyecto y / o actividades

Gastos de contratación de profesionales para dar charlas y / o conferencias, cursos, talleres, etc.... (Presentando factura con las retenciones obligatorias y el recibo).

27.8 Ámbito de cooperación y solidaridad

Aparte de los requisitos y condiciones generales reguladas en los puntos anteriores, las entidades solicitantes deberán adecuar sus solicitudes a las condiciones específicas concretas según su ámbito de actuación.
Los proyectos para la cooperación internacional, el desarrollo de zonas y / o colectivos deprimidos / as en el planeta, y las acciones para solidaridad de atención a urgencias, quedan excluidos de esta convocatoria, ya que disponen de partida propia: "Cooperación y Solidaridad 0'7% - 6200 2310 48920 "con un crédito inicial 15.000 €. Y serán atendidos mediante subvención nominativa con convenio de colaboración.

Para esta convocatoria serán admitidos los proyectos de sensibilización y promoción de la cooperación al desarrollo y la solidaridad con zonas desfavorecidas del planeta y colectivos deprimidos.

Finalidad

- La promoción de la cooperación para el desarrollo con zonas y / o comunidades desfavorecidas del planeta.
- El fomento de la cultura de la paz, los valores democráticos, la igualdad y la solidaridad.
- La sensibilización ante emergencias por situación de conflictos bélicos, y / o desastres naturales

Criterios de adjudicación (50 puntos)

COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO y SOLIDARIDAD

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado | 08/04/2019 | ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:
Codi Segur de Validació: c7a612b728ef42b79f9207611929f470001
Url de validació: https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 15-4-2019 | CVE 2019013547 | Pàg. 23-24 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

- Por la calidad del proyecto. 5 puntos.
- Para la concienciación hacia la potenciación del desarrollo. 5 puntos.
- Por la capacidad de generar nuevos recursos al proyecto. 5 puntos.
- Por zona geográfica y su grado de desarrollo. 5 puntos.
- Por estar en una zona en conflicto. 7,5 puntos.
- Para realizarse en solitario o con un partner local. 7,5 puntos.
- Para realizarse con una población hermanada. 5 puntos.
- Para realizarse dentro de un proyecto de ámbito nacional o supranacional. 5 puntos.
- Por colectivo al que se dirige (infancia, personas mayores, colectivos transversales...). 5 puntos.
- Por la trayectoria de la entidad. 2,5 puntos.

Por el número de socios de la entidad. 2,5 puntos

Criterios de justificación

- Gastos vinculados al proyecto presentado.
- Los justificantes serán facturas originales emitidas en forma a cargo del proyecto que no hayan sido utilizadas para ninguna otra subvención y la hoja de compromiso de la presidencia de la entidad, cumpliendo los requisitos expuestos en las bases.

Martorelles, a fecha de la firma electronica.

L'alcalde
Marc Candela Callado

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado | 08/04/2019 | ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:	
Codi Segur de Validació	c7a612b728ef42b79f9207611929f470001
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 15-4-2019 | CVE 2019013547 | Pàg. 24-24 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona